

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO 2020-00040

DEMANDANTE: MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del mandamiento de pago a la entidad demandada COMUNICACIONES JVH LTDA, que fue ordenado en auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte de 2020, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido en debida forma, muy a pesar de haberse requerido mediante auto del 25 de enero de 2021.

Analizadas las constancias del envío de notificaciones, se avizora que únicamente fueron enviadas citaciones, sin que se haya hecho efectiva la notificación por aviso, en consecuencia de lo anterior se dispone requerir al demandante y a su apoderado, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en el art 6 y 8 del decreto 806 de 2020, y para efectos de la notificación personal al demandado; el demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos y del mandamiento de pago al demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c9b19d806fcafb2f3d26237c8b9494dc3d1c9ec933b9947a8b0f9e5c
e652e77**

Documento generado en 19/04/2021 12:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>